



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-19636366- -GCABA-COMUNA15

Expediente: EX-2021-19636366- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 01/07/2021

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: NOTA N° 254/CCC15/2021 PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 194 – CCC15 – INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: NOTA N° 254/CCC15/2021 PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 194 – CCC15 – INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:29:29 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:29:29 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATRINAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesaordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 254/CCC15/2021

Buenos Aires, 1 de julio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 194 – CCC15 – INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108 * SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL -

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora
Consejo Consultivo Comunal - Comuna 15*



CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCION N° 194

ASAMBLEA 109– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 30 DE JUNIO 2021

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108 * SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL -

Visto: Que el Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 considera imprescindible atender los problemas de Educación en el ámbito de la Comuna 15 y que la Comisión de Educación del Consejo releva y recibe solicitudes de intervención por innumerables problemas de infraestructura escolar, falta de vacantes y otros temas relacionados con la comunidad educativa en general y

Considerando

Que el Juntista Juan Pablo Alegre integra el área de Educación de la junta Comunal según el acta N° 72 de la Junta Comunal de fecha 2.1.2020 y que en el citado carácter participó de la Asamblea N°108 del Consejo Consultivo en respuesta a nuestra convocatoria con Resolución N° 181 que se incorpora como anexo 1 a la presente resolución

Que le fueron enviadas las siguientes preguntas a realizarle en la asamblea:

1. ¿Cuál es el alcance de las incumbencias respecto del área de trabajo de educación en la Junta comunal? ¿Especificamente, de qué se ocupan? ¿Qué incidencia tienen los gerentes de la comuna en el área de educación?
2. ¿Cuántos reclamos y resoluciones de esta Comisión tuvieron tratamiento en la junta comunal? ¿Con qué opinión de la Junta Comunal enviaron al Ministerio de Educación las resoluciones del CCC?
3. ¿Cuál es el trámite que recorren las resoluciones y reclamos del Consejo Consultivo y esta Comisión dentro de la Junta y en otros estamentos de Gobierno o Legislatura? ¿Reclaman que se dé una respuesta acordé?
4. ¿Saben cuáles son las problemáticas de las escuelas? Canasta alimentaria, conectividad, alarmas para hipoacúsicos y otras situaciones particulares. ¿Las escuelas toman contacto con la Junta Comunal?
5. Cuál es la situación de las siguientes escuelas: a. EEM DE 14 "Federico García Lorca", (Resolución N° 171 del Consejo Consultivo Comunal EX-2020-30771392- - GCABA-COMUNA15 de fecha 22.12.2020). b. Escuela Provincia del Neuquén N° 13 del Distrito Escolar 14 (Resolución N°172 del Consejo Consultivo Comunal EX-2020-30760968-GCABA-COMUNA15 de fecha 22.12.2020) c. Intervención por parte del GCBA a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 14 Distrito Escolar 16 "Coronel Mayor Álvarez Thomas".
- 6- ¿Saben cuántas escuelas hay en la Comuna 15? cuantas vacantes asignadas hay y cuántas vacantes faltan, en los diferentes niveles?

Que la Comisión de Educación, atendiendo a las respuestas manifestadas por el citado Juntista, elaboró un informe que se incorpora al presente Proyecto de Resolución como Anexo 2.

Que en el artículo 10, inciso "e" de la ley Orgánica de Comunas n° 1777 referido a las competencias exclusivas cita que la junta comunal debe "En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes..."

Que las juntas comunales tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo, según los incisos del artículo 11 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777, que a continuación se detallan:

- a. La participación en la planificación, prestación y control de los servicios.
- d. La evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial.
- e. La participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que, desarrollados por el Poder Ejecutivo, tengan incidencia en su ámbito territorial.
- f. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
- g. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación comunitaria, con participación de equipos multidisciplinarios.

Que de acuerdo por el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 y Conforme lo establecido en el Título Segundo de la Constitución de la Ciudad sobre políticas especiales, las Comunas intervienen, dentro de la esfera de sus competencias, en la elaboración y planificación de políticas en las áreas de salud, educación, medioambiente, hábitat, cultura, deporte, seguridad, igualdad entre varones y mujeres, niños, niñas y adolescentes, juventud, personas mayores, personas con necesidades especiales, trabajo y seguridad social, consumidores y usuarios, comunicación y presupuesto, función pública, ciencia y tecnología y turismo

Que de acuerdo a lo establecido por Artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 la planta de personal de las Comunas se integrará con la planta permanente de la actual Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777, funciones de Consejo Consultivo Comunal, entre otros lo descripto en los incisos c, e y k:

- c. Presentar ante la Junta Comunal iniciativas así como propuestas para la implementación de programas y políticas de interés comunitario.
- e. Promover, ordenar, canalizar y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos.
- k. Asesorar a la Junta Comunal sobre las materias que son competencia de la Comuna.

Solicitamos la aprobación de la Asamblea

*Comisión de Educación
Consejo Consultivo Comunal*

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1. El Consejo Consultivo considera insuficiente las respuestas manifestadas por el Juntista Juan Pablo Alegre en la Asamblea 108 del Consejo Consultivo Comunal referidas a las preguntas que les fueran enviadas.

ARTICULO 2. Solicitar a la junta Comunal que fortalezca y organice el funcionamiento del Área de Trabajo de “Educación” de la Junta comunal, considerando

- a. Incrementar la dotación de personal según el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunas.
- b. Reclamar al Gobierno Central la delegación de funciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Incorporar al área de trabajo a los juntistas que realicen gestiones relacionadas con Educación.
- d. Crear un ámbito de interacción entre la Junta Comunal y las Escuelas para atención de las demandas. Informar mensualmente al CCC sobre las demandas recibidas.
- e. Remitir a las áreas centrales del gobierno de la ciudad las resoluciones y propuestas del Consejo Consultivo conteniendo la opinión y consideraciones de la junta comunal.
- f. El área de Educación de la Junta Comunal debe realizar el seguimiento de las resoluciones y dar respuesta al CCC15.

ARTICULO 3º. Se dé respuesta en carácter obligatorio, según Artículo 37 de la Ley Orgánica de Comunas N°1777/05, a la presente Resolución.

ARTICULO 4. De forma



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 238/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martín Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 181 – CCC15 – CONVOCATORIA AL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE A LA PROXIMA ASAMBLEA DEL 28 DE ABRIL 2021 DEL CONSEJO CONSULTIVO

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRÓNOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook [Consejo Consultivo Comuna 15](#)

RESOLUCION N° 181

ASAMBLEA 106 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO 2021

CONVOCATORIA AL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE A LA PROXIMA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO

24 de marzo de 2021

A la Asamblea del Consejo Consultivo Comunal 15

La Comisión de Educación, una vez revisadas las resoluciones pendientes desde el año 2014 a la actualidad, ha comprendido que no hay un ida y vuelta con la Junta Comunal para solucionar los problemas o para defender los derechos que les corresponden a los vecinos del territorio de la Comuna 15.

También, al leer las actas de la Junta, no se encuentra mención a lo solicitado por esta Comisión: ni malo ni bueno, **NO HAY**.

Todas las demandas hechas por este Consultivo son enviadas a la Junta Comunal 15, allí unas son colocadas en la carpeta de algún o alguna juntista y otras son enviadas a distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ni las unas ni las otras cumplen su cometido: **ninguna de las solicitudes hechas por esta Comisión regresa con una respuesta**.

Esto nos lleva a creer que deben reunirse Consultivo Consultivo y Junta Comunal para ver qué pasa con el trabajo de unos y otros, más bien con referencia al de esta Comisión por qué las presentaciones no son contestadas por la positiva o por la negativa, tampoco son consultadas. También sería bueno saber a qué se debe esta actuación de la Junta: ¿no son respetados por el Gobierno de CABA? ¿No se les reconoce como autoridades de la Comuna 15 en las distintas reparticiones a la que se envían las propuestas del Consultivo? ¿No se consideran suficientemente respaldados por la Ley 1777, o pasa algo que no conocemos?

Por lo mencionado hasta aquí, esta Comisión solicita la presencia en la próxima Asamblea del juntista Responsable del AREA DE TRABAJO DE LA JUNTA COMUNAL a cargo de los temas de educación señor Juan Pablo Alegre.

Necesitamos saber ya qué pasa con las resoluciones pendientes, es decir qué sucede con las necesidades y derechos de nuestros vecinos.

Solicitamos a la asamblea la aprobación para que la Mesa Coordinadora convoque al Señor Juan Pablo Alegre a la próxima asamblea a realizarse en el mes de abril.

Temario:

Estado de situación y respuestas pendientes por parte de la junta comunal a las resoluciones presentadas ante la junta Comunal.

Definición de los lineamientos generales de trabajo del juntista y de la junta Comunal en los temas Educación en el marco de ley orgánica de comunas 1777/05

Por Comisión de Educación del Consejo Consultivo de la Comuna 15

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convocar al juntista Juan Pablo Alegre en su carácter de responsable del Área de Trabajo de la Junta Comunal de la Comuna 15 a participar de la Asamblea del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 a realizarse el próximo miércoles 28 de abril a las 19 horas. Se informará forma de realización de la Asamblea.

ARTICULO 2º. El temario a desarrollar es el siguiente

- a. Definición de los lineamientos generales de trabajo del juntista, su relación con el Consejo Consultivo Comunal en los temas Educación en el marco de ley orgánica de comunas 1777/05.
- b. Estado de situación y respuestas pendientes por parte de la junta comunal a las resoluciones presentadas por el Consejo Consultivo Comunal a la junta Comunal.

ARTICULO 3º. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 4º. De forma.

*COMISIÓN DE EDUCACIÓN
MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15*



CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15
AGRÓNOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

25 de junio de 2021

Informe de la Comisión de Educación del Consejo Consultivo de la Comuna 15 sobre la exposición en la Asamblea 108 del CCC de Juan Pablo Alegre, juntista a cargo del Área de Trabajo de Educación.

La exposición realizada fue hecha en base a las preguntas elaboradas por esta Comisión con respecto al trabajo que se lleva a cabo en el área mencionada anteriormente. Las mismas fueron enviadas al Sr. Alegre el 21 de abril ppdo. tiempo suficiente para poder contestarlas a la Asamblea con datos precisos, sobre todo, en temas cruciales para el Área de Educación: cantidad de escuelas, de plazas a disposición y de vacantes faltantes en la Comuna 15. Sin embargo, la respuesta quedó en blanco. Con respecto a los dos primeros datos, recomendó el Sr. Alegre que consultáramos la web del Ministerio de Educación de CABA y respecto de las vacantes informó que el listado suele cerrarse entre abril y mayo y que, a partir de entonces, se le puede pedir al Ministerio con un trámite directo, tal como lo hacen los Legisladores. Es de conocimiento de esta comisión lo difícil que es conseguir estos datos para nosotros y también para algunos Legisladores a los que les ha resultado muy costoso conseguirlos.

Esta comisión no puede menos que calificar de penosa, para la comunidad, dicha respuesta.

Luego, se le preguntó de qué se ocupa este área de trabajo y el Juntista respondió: "No se genera un trabajo de comisión como puede ser el equivalente en la Comisión de Educación de la Legislatura donde sí se generan proyectos". Sin embargo, más adelante, comentó que pueden generar proyectos específicos, por ejemplo, dijo textualmente que él "trabaja en uno de Educación No Formal ya que el Ministerio no llega a cubrir dicho nivel de educación". Después, el Sr. Alegre agregó que Educación es un área muy compleja: todas sus funciones están concentradas en el Ministerio, es decir, que el Gobierno Central no delega **ninguna** en la Junta Comunal.

A continuación se le preguntó cuántos reclamos y resoluciones de esta Comisión tuvieron tratamiento en la Junta. Su respuesta fue que muchos de los expedientes enviados por el Consejo Consultivo escapan a las atribuciones de la Junta Comunal, como los referidos a mantenimiento

escolar, y son transferidos a la Dirección General de Infraestructura Escolar o a la Mesa de Entradas del Ministerio.

Seguidamente se le preguntó al Sr. Alegre por qué nunca esta Comisión recibe respuesta del Ministerio ni tampoco de la Junta Comunal. Se mostró sorprendido y respondió que **averiguará** por qué ocurre esto. Luego se le preguntó si los expedientes son enviados directamente o con opinión de la Junta. No contestó.

Esta comisión se pregunta, si los reclamos son lo único que puede hacer la Junta y no son respondidos ni por ella, ni por el Ministerio de Educación, ¿cuál es, en este caso, la función de la Junta?

Se prosiguió con el cuestionario y se le consultó si tienen conocimiento de las problemáticas particulares de las escuelas, por ejemplo: alarmas para auxiliares hipoacúsicos, conectividad, canastas alimenticias, etc., también, si las escuelas toman contacto con la Junta Comunal.

La respuesta fue que las escuelas **no** tienen un lugar de recepción en la Comuna, que **no** tienen posibilidades... (Se supone que el Juntista se refirió a soluciones edilicias.) Continuó diciendo que sí pueden ocuparse de lo referido a mantenimiento de espacio público, limpieza de baldíos por peligro de dengue y arbolado que es donde tienen poder de acción. Con respecto a las escuelas dijo que solo tienen un pantallazo general de sus problemas, pero agregó que **no hay recursos** para análisis sistémicos. Entonces cooperan realizando microgestiones como la **colaboración** que él brindó a la Escuela Rubén Darío cuando se inició el reparto de las canastas alimenticias y también en la impresión de cuadernillos.

Esta comisión sigue preguntándose: ¿colaborar es la acción que la Junta realiza?

Las últimas preguntas hechas al Juntista se refirieron a la situación actual de los expedientes correspondientes al EEM 1, D.E. 14 "Federico García Lorca" y el relacionado con la Escuela Primaria 13, D.E. 14 "Provincia del Neuquén", ambas escuelas con muy delicados problemas, no sólo edilicios. Los dos legajos fueron derivados al Ministerio de Educación de CABA.

Esta comisión se vuelve a preguntar: ¿derivar es la acción de la Junta Comunal?

Del mismo modo se le consultó respecto del conflicto generado por la intervención del GCBA a la Asociación Cooperadora del Alvarez Thomas. Dicha escuela reúne a casi el 10 % de la matrícula de la comuna 15, aparte cuenta con un natatorio, orgullo de su comunidad y gracias a la acción de

la Cooperadora es uno de los pocos colegios que cuenta con un comedor autogestivo. El Juntista volvió a responder que no está muy empapado del tema y que están a disposición para **mediar** en el conflicto.

Teniendo en cuenta las características de la escuela, esta comisión vuelve a preguntarse: ¿no debería involucrarse TODA la Junta Comunal y la comunidad educativa en general, no sólo como espectadores sino como protagonistas de la resolución?

En un momento de su presentación, el Sr. Alegre mencionó que el juntista Leonardo Luchesse trabaja de forma conjunta con él en este área de trabajo. Sin embargo, hemos observado que en las actas de las reuniones de la junta comunal no se lo menciona afectado a dicha área. Solicitamos se aclare esta situación ya que es necesario que el pueblo de la comuna conozca efectivamente cuáles son las tareas que realizan los juntistas elegidos para realizarlas.

Además, el Juntista agregó: "Leonardo tiene una agenda específica (...) de visitas, de canalización de reclamos, de pedidos de diferentes comunidades educativas sobre las cuales llevamos un diálogo (...) y alguna de esas conversaciones se llevan a las reuniones de Junta."

Ante esto nos preguntamos: ¿Cuáles son las demandas de la comunidad educativa que pueden atender? ¿No sería pertinente que trabajemos de forma coordinada, ya que esta comisión está empapada de las demandas de la comunidad educativa de la Comuna?

De acuerdo a lo expuesto hasta aquí, como respuesta al cuestionario elaborado previamente, esta comisión expresa que debe estructurarse el Área de Trabajo en la Junta Comunal, ya que ésta no debe funcionar como un pase automático de los expedientes que genera el Consejo Consultivo, es decir, un grupo de vecinos trabajando en comisiones. Hay que impulsar que el área tenga empleados para ese trabajo y, si no cuenta con ellos, es necesario exigir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que los transfiera de alguna repartición, si es posible y si no, que abra un llamado a nuevos empleados. Los juntistas tienen la responsabilidad de atender las demandas de los vecinos de la Comuna 15.

Es parte del proceso de **descentralización** dotar del personal y las herramientas necesarias a las juntas comunales, y los juntistas debieran reconocer que ellos no son delegados del poder central de la ciudad sino que fueron electos, según la ley de comunas, como el **ORGANO EJECUTIVO** de la comuna, que debe contar con presupuesto propio y recursos para tal fin.

Finalmente, esta Comisión del CCC quisiera tomar lo expresado por un asistente a la Asamblea. Este integrante del Consejo Consultivo de la Comuna 15 hace referencia a un pedido de relevamiento de inmuebles vacantes en la Comuna para que puedan ser utilizados como escuelas infantiles de Nivel Inicial. Este pedido es del año 2014. En 2018 se reiteró, ya que nunca fue respondido. En 2019 se solicitó a la Defensoría del Pueblo que intercediera ante la falta de respuesta y el Dr. Amor, defensor del pueblo de la ciudad, pidió a la Junta Comunal que respondiera: cosa que nunca hizo. Dada la continuidad jurídica que hay entre las Juntas Comunales que se han sucedido, no podemos aceptar que esos expedientes hoy se envíen a "Guarda temporal" porque **no son de la actual gestión**, como aduce la Junta en este momento; sobre todo en este tiempo que además de espacios para Educación Inicial, se necesita un lugar para la escuela secundaria Bachillerato Trans "Mocha Celis", escuela que se ha quedado sin edificio y, con mucho esfuerzo, están desarrollando virtualmente los contenidos educativos desde un espacio ofrecido, en el barrio de Chacarita, mientras encuentran el lugar adecuado.

A partir de todo lo expuesto, resumiendo concluimos que:

1. *Entendemos que los juntistas son funcionarios electos por los ciudadanos de la comuna para involucrarse en los asuntos de ella, incluida la educación. Por lo tanto, deben contar con la información solicitada por sus vecinos.*
Al mismo tiempo la comunidad debe conocer con claridad qué funcionarios se ocupan de cada tema de forma orgánica y no por arrestos individuales.
2. *La ley de comunas es clara respecto de la delegación de funciones en el gobierno en las Juntas comunales. Es evidente que por un lado el gobierno no la cumple y por otro las juntas comunales no exigen esa delegación ni un presupuesto ni recursos materiales además de personal para llevarlas a cabo.*
3. *Es necesario que las escuelas tengan en la Junta comunal un ámbito para presentar sus demandas, con el fin de ser escuchadas directamente por sus representantes elegidos.*
Resulta llamativo que los juntistas abocados a la tarea no estén consustanciados con los asuntos de las escuelas ni de sus cooperadoras.
4. *Es urgente que la Junta comunal se ocupe de la cuestión edilicia de los colegios que funcionan actualmente y se ocupe, al mismo tiempo, de conseguir edificios para las vacantes que faltan.*
5. *Debe preverse un modo de presentación de las demandas de la comunidad educativa a las autoridades competentes y debe informarse periódicamente la situación de dichas*

presentaciones a la comunidad, incluyendo un informe de la Junta comunal acerca de sus acciones realizadas a este respecto.

*Comisión de Educación
Consejo Consultivo Comuna 15
comisioneducacioncomuna15@gmail.com*